



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-CMPSM.

San Miguel, 16 de agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 30- 2017-MPSM de la Municipalidad Provincial San Miguel, de fecha 14 de agosto de 2017, el informe N°027-2017-UCL/MPSM, de la Unidad de Licencias y Comercialización, en el cual solicita se ubiquen los espacios públicos para el comercio ambulatorio durante los días festivos de la "Feria Patronal Arcángel San Miguel 2017", provincia de San Miguel, y

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica; señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 185° inciso 8, establece que los Gobiernos Locales son componentes para regular actividades y/o servicios en materia de turismo y costumbres;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 80° inciso 3.2 que es función de las municipalidades regular y controlar el aseo, higiene y salubridad, en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos;

Que el artículo 82° inciso 1.6 de la indicada ley expresa Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 83° que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, autoriza a las Municipalidades expedir la respectiva licencia de funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Que, como regla general no está permitida la actividad comercial en vía pública, por lo que únicamente procede emitir autorizaciones temporales por el período que dure las actividades de la Fiesta Patronal San Miguel Arcángel 2017, con la finalidad de no fomentar la ocupación ilegal de la vía pública, no



Compromiso de todos



permitir actividades que transgredan el orden, interrumpen el tránsito de peatones o constituyan riesgos para potenciales para la salud y la seguridad de las personas.

Atendiendo la necesidad de ordenar el comercio ambulatorio durante los días de la Fiesta Patronal 2017; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5°, 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo III del Título Preliminar, artículo 40° y 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LOS COMERCIANTES DURANTE LOS DIAS FESTIVOS DE LA FIESTA PATRONAL "ARCÁNGEL SAN MIGUEL 2017" EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO Y FINALIDAD

Es el objetivo de la presente norma, establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal durante los días 17 de setiembre al 08 de octubre de 2017, para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública en el distrito de San Miguel.

Su finalidad es impulsar el proceso de formalización durante los días de festivos, ordenando el comercio en la vía y el transporte vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el distrito de San Miguel durante los días 17 de setiembre hasta el 08 de octubre del 2017, mientras dure las actividades programadas por la Fiesta Patronal "Arcángel San Miguel 2017".

ARTÍCULO TERCERO. - NATURALEZA TEMPORAL DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

El comercio en la vía pública es temporal durante los días 17 de setiembre hasta el 08 de octubre de 2017, la autorización no otorga derecho permanente al comerciante ni obliga a la Municipalidad Provincial San Miguel a mantener o definir una ubicación permanente para el ejercicio en la vía pública, más allá del plazo establecido en la presente Ordenanza.





TÍTULO II

LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO CUARTO. - LINEAMIENTOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

4.1.- Para el ejercicio temporal del comercio en la vía pública del Distrito de San Miguel, los comerciantes autorizados deberán cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

- Utilizar el puesto de venta adquirido del comité de fiesta, desde el día 17 de setiembre hasta el 08 de octubre del presente año.
- A instalar el puesto de venta, ciñéndose a las medidas adquiridas, mediante su recibo expedido debidamente firmado y sellado por el Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel 2017.
- El pago por el uso de la vía pública, para realizar diversas actividades comerciales será el contado al comité de fiesta patronal San Miguel Arcángel.
- A desocupar y dejar limpia la vía pública hasta el día 08 de octubre de 2017.
- A mantener las medidas de seguridad en prevención de algún desastre (incendio, sismo u otros).
- A mantener el orden y las buenas costumbres con los vecinos, visitantes y transeúntes.

ARTÍCULO QUINTO- ÓRGANO COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

5.1.- El Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel 2017, realizar la distribución de los puestos de venta para los diferentes giros comerciales; en los jirones autorizados para el comercio, respetando las entradas principales a los domicilios particulares, Instituciones Públicas y Privadas. Los jirones distribuidos para los diferentes giros comerciales son los siguientes:

1.- Venta de ropa:

- Jr. Nicasio Lozano Palmier, cuadra 1
 - Jr. Pedro Novoa Rojas, cuadra 1 (quebrada La Secreta).
 - Jr. Prolog. 28 de Julio, cuadra 2 (un lado referencia la parroquia, empresas de transportes)
 - Jr. Bolognesi, cuadras 1-2-3-5.
 - Jr. Alfonso Ugarte cuadras 3-4-5
 - Jr. Miguel Grau cuadras 1-2-3-4
 - Jr. Bolívar cuadra 2.
- 2.- Cocinerías:
- Jr. Prolongación 28 de Julio (costado del estadio)
 - Jr. Miguel Grau cuadra 5 (costado mercado)
 - Jr. José Gálvez cuadra 5.



3.- Juegos Infantiles Mecánicos:

- Jr. Prolongación Pedro Novoa cuadra 2 (costado del estadio)

4.- Locería:

- Jr. Alfonso Barrantes Lingán (ex dos de mayo) cuadra 1.

5.- Frutas y Verduras:

- Jr. Sucre, cuadras 4-5.
- Jr. José Olaya, cuadras 5-6.
- Jr. José Gálvez, cuadra 4.
- Jr. Miguel Grau cuadra 5 (frente al mercado)

6.- Dulcería y comida rápida:

- Jr. Castilla cuadra 1.
- Jr. Pedro Novoa, cuadras 2 (escuela de mujeres)

ARTÍCULO SEXTO. – OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

6.1.- El usuario de cada puesto de venta, está en la obligación de aplicar las medidas de seguridad de defensa civil, limpieza, higiene y saneamiento ambiental; asimismo colaborar activamente con la limpieza pública, caso contrario, se le aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 004-2016-MPSM.

ARTÍCULO SÉTIMO. – LINEAMIENTOS Y CONDICIONES PARA RESTRINGIR EL TRANSITO VEHICULAR

➤ LINEAMIENTOS GENERALES

7.1.- Los conductores que circulen en sus unidades vehiculares durante los días festivos del 17 de setiembre hasta el 08 de octubre de 2017, deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes restricciones.

➤ RESTRICCIONES

7.2.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular (desde el 17-09-17 hasta el 08-10-17) en los jirones y cuadras; considerados por el Comité de Fiesta Patronal como zonas rígidas, tales como: veredas, pistas, perímetro de la plaza de armas, atrio de la iglesia, además de los Jirones.

- Jr. Alfonso Barrantes Lingán (ex dos de mayo) cuadra 2.
- Jr. Bolívar Cuadras 3-4-5-6.
- Jr. Pedro Novoa Rojas cuadras 2 (costado de la iglesia) 3-4-5.

7.3.- El tránsito vehicular será únicamente por los Jirones:

- Jr. San Pedro cuadras 2-3-4-5.
- Jr. 28 de Julio cuadras 1-2-3-4, prolongación 1- y Prolog. 2.

Compromiso de todos



- Jr. Cajamarca cuadras 1-2-3-4-5.
- Jr. Sucre cuadras 2-3.
- Jr. Bolívar cuadras 7.
- Jr. Los Andes.



7.3.1.- El tránsito vehicular será en un solo sentido en la Prolog. 2 y cuadra 1-2-3 del Jr. 28 de julio.

7.3.2.- En caso de obstaculizar el tránsito y/o estacionarse en lugares prohibidos se le sancionará con una multa de 4% de una UIT tipificada en el Reglamento de la Ley de Tránsito Vehicular, asimismo se sancionará de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO. – LA EXCLUSIVIDAD DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL COMITÉ CENTRAL DE FIESTA PATRONAL ARCÁNGEL SAN MIGUEL 2017.

8.1.- La venta de bebidas alcohólicas durante los días de festividad estará a cargo exclusivamente del Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel 2017, a quien se detecte vendiendo bebidas alcohólicas u haciendo caso omiso a dicho acuerdo se le decomisará dicha mercancía con el apoyo de las fuerzas del Orden, Serenazgo y Rondas Campesinas.

ARTÍCULO NOVENO. – LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS FESTIVOS

9.1.- Para el cumplimiento de todas las actividades programadas por el comité de fiesta la Seguridad y Orden Público estará a cargo de las instituciones del orden.

- Ministerio Público.
- Policía Nacional del Perú.
- Ronda Campesina.
- Sub Gerencia de Servicios Municipales.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Unidad de Salud y Medio Ambiente.
- Oficina de SINAGERD MPSM.
- Serenazgo.
- Policía Municipal.
- Unidad de Licencias y Comercialización.
- Unidad de Transporte.
- Imagen Institucional.
- Comité de Fiesta Patronal 2017
- Subprefectura.
- Comité de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
- RED VI de Salud San Miguel. Y otros para su debido cumplimiento.



Compromiso de todos



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA TEMPORALIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

1.1.- La actividad comercial en la vía pública estará vigente durante los días que dure la festividad de la Fiesta Patronal "Arcángel San Miguel 2017", únicamente para aquellos comerciantes que cuenten con la autorización respectiva por parte del comité de fiesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

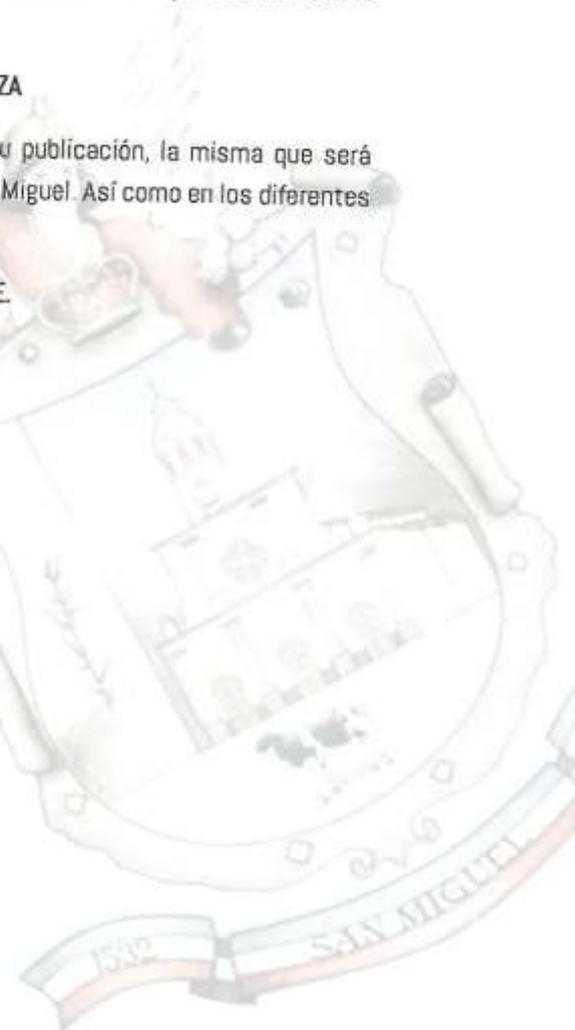
2.1.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, la misma que será difundida a través de la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Así como en los diferentes medios locales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



c.c.
Gerencia Municipal,
SGIE,
Imagen Institucional,
Licencias y Comercialización,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL, CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos